

ASIENTO No. 8572

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA

CERTIFICACIÓN No. SG-PJ-596-2014

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. **CERTIFICA.** Que al Asiento No. 8572, Tomo 02-2014, SG- PJ- 596- 2014, del Registro de las Empresas Asociativas Campesinas de Producción, se encuentra la Empresa Asociativa Campesina de Producción “**BANDERAS**”. **CERTIFICA.** El acta de Constitución que literalmente dice: En la aldea Banderas, municipio de Choloma, departamento de Cortés, al primer día del mes de abril del dos mil catorce, **NOSOTROS: MARVIN YAQUELI RIVERA ERAZO**, con Tarjeta de Identidad No. 0418-1979-00020; **JOSE DE LA CRUZ IRIAS RODRIGUEZ**, con Tarjeta de Identidad No.0506-1995-00755; **DORIS MARIVEL RIVERA ERAZO**, con Tarjeta de Identidad No. 0418-1968-00190; **MARTA MANZANAREZ MANZANAREZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1706-1963-00352; **FERNANDO ESCOBAR EBELIO**, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1970-01280; **CUPERTINO GONZALES CHAVEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1980-02606; **JESUS YUVANY RIVERA ERAZO**, con Tarjeta de Identidad No. 0418-1976-00154; **MARCOS RENÉ GUSTILLO FLORES**, con Tarjeta de Identidad No. 0512-1988-00951; **LUIS ALONSO SANTOS TORRES**, con Tarjeta de Identidad No. 0107-1978-02297; **DELMY PATRICIA ANDINO MURCIA**, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1989-01778; **MARIA ELSSIS MANZANARES MANZANARES**, con Tarjeta de Identidad No. 1706-1969-00193; **JOSE RAMON COLINDRES VELASQUEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1708-1974-00284; **JERARDO JAVIER COLINDRES VELASQUEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1804-1997-05146; **ADELA SERRANO PERDOMO**, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1978-01611; **DANIEL ENRIQUE CARDENAS CRUZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1804-1979-01956; **JESUS ANTONIO MURCIA REYES**, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1970-00321; **NURIAN CONCEPCION DELCID AGUIRRE**, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1992-01978; **MARCO ANTONIO LOPEZ AYALA**, con Tarjeta de Identidad No. 1312-1963-00142; **DAVID RODRIGUEZ POLANCO**, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1968-00044; **DAISY XIOMARA EUCEDA CANALES**, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1980-00203; **WILSON ENRIQUE MELENDEZ MANZANAREZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1984-01071; **EDWIN LEMUS GONZÁLEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0103-1984-01138; **BENICIO PAVÓN MÁRQUEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0506-1962-01176; **JOSE DE LA CRUZ IRIAS CASTELLANOS**, con Tarjeta

de Identidad No. 0710-1974-00012; **GERVACIO CANALES PEREZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1980-00013; **FREDY RUFINO ORTIZ CARDOZA**, con Tarjeta de Identidad No. 0512-1983-00353; **BLANCAESTELA MURCIA REYES**, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1978-00470; **ISIDORO ACOSTA AMAYA**, con Tarjeta de Identidad No. 1002-1951-00104, **HIPOLITO ALBERTO URBINA**, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1976-00041; **WILMER CRUZ ORTIZ MARTINEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1992-01671; **DIEGO ALBERTO ORTIZ MARTINEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1701-1988-01193; **ANGEL ASUNCIÓN MURCIA REYES**, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1981-01159; **CARLOS ANTONIO SERRANO ALVARENGA**, con Tarjeta de Identidad No.1307-1955-00176; **SANTOS ALBERTO URBINA**, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1972-00521; **TEODORO SERRANO ALVARENGA**, con Tarjeta de Identidad No. 1307-1987-00060. Todos mayores de dieciséis años, hondureños, labradores, casados unos y solteros otros, vecinos de dicho lugar, reunidos en Asamblea General, con el objetivo de Constituir una Empresa Asociativa Campesina de Producción, de conformidad con la Ley de Reforma Agraria y el Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos, contenidos en el Decreto Ley # 170, emitido por el señor Jefe de Estado en Consejo de Ministros el 30 de diciembre de 1974 y Acuerdo # 121 del 24 de febrero de 1976, emitido por el mismo señor Jefe de Estado, procediendo al ese fin de la manera siguiente: Después de amplias deliberaciones acordamos lo siguiente: **PRIMERO:** Constituirnos en Empresa Asociativa Campesina de Producción, cuya denominación será: **EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN “BANDERAS”**, con domicilio en el lugar de su constitución y su duración será por tiempo indefinido. **SEGUNDO:** La Empresa tendrá como finalidad: a) Explotar en forma directa y eficiente, según los criterios establecidos en la Ley de Reforma Agraria, uno o más predios rústicos que el Instituto Nacional Agrario le adjudique al igual que los que adquiera, realizando en ellos actividades agrícolas, pecuarias, agropecuarios, industriales, agroindustriales; b) Almacenar, clasificar, conservar, envasar, transportar y vender en el mercado nacional o en el extranjero los productos agrícolas, pecuarios, industriales o agroindustriales, obtenidos por ella misma o por otros beneficiarios de la Reforma Agraria; c) La prestación de servicios a los socios y a otras empresas asociativas; d) La realización de trabajos de isilvicultura y explotación de la madera; e) Cualquier otra actividad lícita susceptible de coadyuvar a la superación moral, intelectual, económica o social de sus miembros y en general del campesinado y que guarde armonía con los objetivos fines y principios de la Ley de Reforma Agraria; **TERCERO:** Cada uno de los socios acordamos aportar a la Empresa DOSCIENTAS (200) jornadas ordinarias diurnas de trabajo al año, que la Asamblea acuerda asignarle un valor de **CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 100.00)**, cada jornada, lo que hace un total de **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS**

EXACTOS (Lps. 700,000.00), de conformidad con el Artículo 53, relacionado con el 8 del Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos. **CUARTO:** La Junta Directiva Provisional, quedó integrada de la siguiente forma: **PRESIDENTE:** TEODORO SERRANO ALVARENGA, **VICEPRESIDENTE:** DIEGO ALBERTO ORTIZ MARTINEZ, **SECRETARIO:** ANGEL ASUNCION MURCIA REYES, **TESORERO:** DAISY XIOMARA EUCEDA CANALES, **FISCAL:** JOSE DE LA CRUZ IRIAS CASTELLANOS, los miembros anteriormente mencionados tendrán las atribuciones básicas siguientes: a) Convocar a sesiones de Asamblea General y presidirlas; b) Cumplir las resoluciones; que adopte la Asamblea General que estén encaminadas a facilitar la constitución y funcionamiento de la Empresa; c) Realizar las gestiones conducentes al otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Empresa Asociativa; d) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario la Adjudicación del predio o predios que sean necesarios para que la Empresa Asociativa alcance sus fines. e) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario, la prestación de asistencia técnica para elaborar un plan de explotación inicial. Dicho plan deberá formularse, dentro del término formal que según el Estatuto debe durar el trámite de la solicitud de la Personalidad Jurídica; f) Solicitar ante el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola **BANADESA**, con base en el plan de Explotación Inicial, el crédito necesario para llevarlo a práctica; y, g) Informar de sus actividades a la Asamblea General y en su oportunidad a la Junta Directiva en Propiedad. Las funciones previstas en los incisos c), d) y e) serán cumplidos por la Junta Directiva Provisional de manera simultánea. Las funciones de dicha Junta cesarán tan pronto como se haya concedido Personalidad Jurídica a la Empresa y se haya electo la Junta Directiva en propiedad, en término no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere concedida la Personalidad Jurídica. Sus miembros serán personalmente responsables por sus actos ante la Asamblea General; **QUINTO:** De conformidad con la Ley de Reforma Agraria y el Estatuto, el Art. 97 establece que el Secretario(a) General es el socio Ejecutivo de más alto nivel de una Empresa Asociativa de Campesinos y en tal sentido es el responsable de su manejo operativo y su representante legal, el cual debe ostentar la firma social de la Empresa y al cual le corresponde las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Empresa Asociativa; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Proponer a la Junta Directiva medidas de organización y administración de la empresa; d) Someter a aprobación de la Junta Directiva los planes de explotación, servicios, financiamiento y demás concernientes a la Empresa; e) Dirigir, coordinar o supervisar las labores de los comités o comisiones que cree la Asamblea General y que figuren en el reglamento interno de la Empresa; f) Cumplir y velar por que se cumplan las disposiciones de la Ley de Reforma Agraria y sus Reglamentos, del presente Estatuto y del Reglamento interno de la Empresa; g) Las demás funciones que resulten de este

Estatuto y del Reglamento interno de la Empresa, el Consejo de Vigilancia y Disciplina, tiene por finalidad controlar y fiscalizar el funcionamiento de la Empresa Asociativa de Campesinos así como de aplicar las medidas disciplinarias que procedan y en su defecto al Fiscal de la Junta Directiva en Propiedad. No habiendo más de que tratar se levantó la sesión, firmando unos y estampando su huella digital otros, con firma a ruego del Secretario de la Empresa, para constancia, siendo la una de la tarde: **MARVIN YAQUELI RIVERA ERAZO, JOSE DE LA CRUZ IRIAS RODRIGUEZ, DORIS MARIVEL RIVERA ERAZO, MARTA MANZANAREZ MANZANAREZ, FERNANDO ESCOBAR EBELIO, CUPERTINO GONZALES CHAVEZ, JESUS YUVANY RIVERA ERAZO, MARCOS RENÉ BUSTILLO FLORES, LUIS ALONSO SANTOS TORRES, DELMY PATRICIA ANDINO MURCIA, MARÍA ELSSIS MANZANARES MANZANARES, JOSE RAMON COLINDRES VELASQUEZ, JERARDO JAVIER COLINDRES VELASQUEZ, ADELA SERRANO PERDOMO, DANIEL ENRIQUE CÁRDENAS CRUZ, JESUS ANTONIO MURCIA REYES, NURIAN CONCEPCION DELCID AGUIRRE, MARCO ANTONIO LOPEZ AYALA, DAVID RODRIGUEZ POLANCO, DAISY XIOMARA EUCEDA CANALES, WILSON ENRIQUE MELENDEZ MANZANAREZ, EDWIN LEMUS GONZALEZ, BENICIO PAVON MÁRQUEZ, JOSE DE LA CRUZ IRIAS CASTELLANOS, GERVACIO CANALES PEREZ, FREDY RUFINO ORTIZ CARDOZA, BLANCAESTELA MURCIA REYES, ISIDORO ACOSTA AMAYA, HIPOLITO ALBERTO URBINA, WILMER CRUZ ORTIZ MARTINEZ, DIEGO ALBERTO ORTIZ MARTINEZ, ANGEL ASUNCION MURCIA REYES, CARLOS ANTONIO SERRANO ALVARENGA, SANTOS ALBERTO URBINA, TEODORO SERRANO ALVARENGA.** Y para los fines legales correspondientes extendiendo la presente Certificación, en la aldea Banderas, municipio de Choloma, departamento de Cortés, al primer día del mes de abril del año dos mil catorce. (Firma) **ANGEL ASUNCION MURCIA REYES.** (Secretario) **“ES CONFORME A SU ORIGINAL”** (Firma y Sello). **PAOLA G. SIERRA**, Secretaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. Visto lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 116 de la Ley de Reforma Agraria, esta Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, extiende la presente Personalidad Jurídica a la Empresa **“BANDERAS”**, quedando debidamente inscrita en el Registro de Empresas Asociativas Campesinas en el **Asiento No. 8572, Tomo 02-2014, SG-PJ-596-2014.**

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de agosto del año 2014.

ABOG. PAOLA G. SIERRA
Secretaria General

11 J. 2014.